



Puerto Baquerizo Moreno, 16 de octubre de 2009  
Oficio. No.-920-EEPG-PE-2009

Señor  
Dr. Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**  
Quito.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo de ELEGALAPAGOS S. A, tengo a bien concurrir ante Usted y comedidamente solicito siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el ejemplar de la resolución No. 124-PE-2009 de trece de octubre del 2009, declarando la Emergencia de las instalaciones fabriles de las Centrales Térmicas de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos S. A. ELEGALAPAGOS S. A. la misma que solicito proceda a autorizar su publicación respectiva en el Portal Compras Publicas a fin de proceder a las respectivas contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios por emergencia, y así cumplir con las obligaciones constitucionales, legales y contractuales que como proveedora de este servicio público de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica tiene mi representada.

Seguro de contar con su gentil atención me suscribo de usted, no sin antes dejar consignados mis sentimientos de consideración y estima.

Del Señor Director,

Dios, Patria y Libertad,

Atentamente



Ing. Charles Romo Álava  
PRESIDENTE EJECUTIVO.





ELEGALAPAGOS S.A.

### Resolución No. PE-124-2009

RESOLUCIÓN PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LAS CENTRALES TERMICAS DE LA EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S. A. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 31 Y 57 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

**ING. CHARLES ROMO ALAVA PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALÁPAGOS S.A.**

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 313 considera como sector estratégico al Sector Eléctrico.
- 2.- Que la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de sus atribuciones expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que en su artículo 6, numeral 31 define la situación de emergencia; y, en su artículo 57 establece la obligación de la máxima autoridad de emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar el procedimiento de adquisición de obras, bienes y servicios por emergencia.
- 3.- Que el Presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto No. 1700 expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009.
- 4.- Que el Contrato de Concesión suscrito con el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, el 27 de julio del 2000, establece en sus cláusulas: **Octava (ocho uno)**.- Que el Concesionario, se compromete y está obligado a satisfacer los requerimientos de potencia y energía de los consumidores actuales y futuros, ubicados dentro de la zona de concesión. **Novena (nueve dos uno)**: A prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro de servicios. Y, **(nueve dos cinco)**: Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer toda la demanda en el área de concesión, en tiempo oportuno; debiendo a tales efectos asegurar las fuentes de aprovisionamiento.
- 5.- Que mediante memorando No. 302-MTO-2008 de 27 de octubre del 2008, el Jefe de Mantenimiento en el acápite de conclusiones hace notar la falta de reserva fría en las centrales térmicas lo que ha motivado el racionamiento del suministro; como también el hecho de que los grupos electrógenos en un 95 % han cumplido su vida útil a la presente fecha.
- 6.- Que mediante resolución No. 24-CI-04-IX-2008 el Consejo del INGALA resolvió: "solicitar al Presidente de la Republica declare en emergencia al suministro de energía y sistemas de abastecimiento de combustible y disponga al Fondo de Solidaridad apruebe el proyecto presentado por ELEGALAPAGOS S. A. para el reemplazo de los sistemas de almacenamiento de combustibles de la Provincia de Galápagos.
- 7.- Que mediante memorando número 353-JT-2009 de 12 de octubre de 2009, el Jefe Técnico (E) hace conocer el estado crítico en que se encuentran todas y cada una de las centrales térmicas que ELEGALAPAGOS S. A. posee en su área de concesión y pide se



ELECGALAPAGOS S.A.

proceda a la declaratoria de emergencia de las mismas.

8.- Que la proyección de la demanda en las centrales de generación de la provincia, muestra en los últimos cuatro años un crecimiento que supera al promedio normal de la última década y que establece una curva de crecimiento que en poco tiempo superaría la potencia efectiva actual.

9.- Que en la época de invierno la demanda de energía en la provincia de Galápagos crece alrededor de un 19 % con respecto a la época de verano, en vista del uso masivo de sistemas de climatización y refrigeración tendientes a mitigar los efectos del clima en la población.

10.- Que mediante sumilla constante en memorando No. 353-JT-2009 de 12 de octubre de 2009 el Presidente Ejecutivo, dispone al Asesor Legal la elaboración de la resolución de Adquisición de Obras, Bienes y Servicios por Emergencia, conforme a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

1.- Declarar en Estado de Emergencia a la generación, suministro y comercialización de energía eléctrica en la Provincia de Galápagos a cargo de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S. A.

2.- En virtud de la presente declaratoria, procédase con la contratación directa de obras, bienes y servicios que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CONELEC de parte de ELECGALAPAGOS S. A.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de que sea publicada en el Portal de Compras Públicas.

La presente resolución fue dada y firmada en la Presidencia Ejecutiva de ELECGALÁPAGOS S. A. ubicada en las Calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los trece días del mes de octubre del 2009, a las 11H00, por el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALÁPAGOS S.A.

Publíquese,

**ING. CHARLES WILLIAM ROMO ALAVA  
PRESIDENTE EJECUTIVO ELECGALAPAGOS S. A.**